

Tarifa Plana para autónomos societarios

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha decidido modificar el criterio que venía aplicando por el que se denegaba el acceso a la tarifa plana por alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a los autónomos societarios.

Después de varias sentencias dictadas por el Tribunal Supremo que reconocen el derecho de los **autónomos societarios** a acceder a la tarifa plana, la Seguridad Social ha modificado su criterio. **Y les permitirá acogerse a este sistema de bonificación en las mismas condiciones que al resto de los trabajadores por cuenta propia.**

¿A quién se considera un autónomo societario?

Un autónomo societario es aquel que ejerce funciones de dirección o gerencia como administrador o consejero o es socio trabajador, siempre que posea el control efectivo, directo o indirecto, de la sociedad.

Tendrá este control cuando le pertenezca el 33% del capital social (el 25% si es administrador) o el 50% del capital esté en manos del cónyuge o de los familiares de hasta segundo grado que convivan con él.

¿Qué es la Tarifa Plana de autónomos?

La Tarifa Plana para autónomos es una bonificación en la cuota mensual a pagar por los autónomos, que está dirigida a aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber estado de alta como autónomo en los últimos dos años** (tres en caso de que anteriormente se haya disfrutado de bonificación).
- No ser autónomo colaborador.**

Por ello, los trabajadores por cuenta propia que se den de alta como **autónomos societarios** podrán solicitar acogerse a la **tarifa plana**, y la Seguridad Social reconocerá de oficio el derecho a acogerse a este beneficio; que hasta ahora, se venía denegando hasta que los tribunales han dado la razón a los que reclamaron la aplicación de esta medida.

El importe mensual a pagar queda reducido de la siguiente manera:

- **Primeros 12 meses: 80% de bonificación**
- **Meses 12 al 18: 50% de bonificación**
- **Meses 18 al 24: 30% de bonificación**
- **Meses 24 al 36: 30% de bonificación**

(únicamente para nuevos autónomos menores de 30 años y autónomas menores de 35 años).

Ya estoy de alta como autónomo societario, ¿puedo reclamar? ¿Cómo lo hago?

- Los trabajadores autónomos societarios, a los que se les hubiera denegado la tarifa plana o que ni siquiera la solicitarán por no cumplir, en ese momento, con los requisitos, podrán solicitar la devolución de las cantidades pagadas de más.
- La documentación a aportar será todo aquella que acredita el alta de autónomos en el RETA y documentación acreditativa sobre la bases y cuotas pagadas del trabajador autónomo.

Es **requisito esencial** el **que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su alta**. Es decir, los autónomos societarios que lo podrán pedir son aquellos cuya **alta** fue **después del último trimestre de 2016**. (Desde Octubre 2016).

ASEC le ofrece este servicio pudiéndole preparar y presentar en su nombre ante la Seguridad Social la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos. No dude en consultarnos, si necesita ampliar la información al respecto.